

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

La Honorable Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE

Solicitar al Poder Ejecutivo nacional instruya al Ministerio Economía de la Nación, al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto y al Ministerio del Interior, integrar a los Representantes del Poder Ejecutivo Nacional y convocar al Consejo Federal Pesquero, a fin de cumplir con las disposiciones de la Ley 24.922.

Roxana Reyes

Rodrigo de Loredó, Karina Banfi, Julio Cobos, Pamela Verasay, Danya Tavela, Luis Picat, Marcela Coli, Pedro Galimberti, Marcela Antola, Fabio Quetglas, Carla Carrizo, Gerardo Cipolini.

FUNDAMENTOS

Sr. presidente:

El Consejo Federal Pesquero (CFP) es el organismo estatal interjurisdiccional encargado de definir la política pesquera del país y el principal regulador de la actividad pesquera marítima a nivel nacional.

Fue creado por el Régimen Federal de Pesca a través de la Ley 24.922¹, destinándole una impronta federal, a través una composición colegiada del organismo, integrado por cinco representantes provinciales, uno por cada provincia con litoral marítimo, y cinco representantes del Estado Nacional.

Entre sus principales funciones, dispuestas por el artículo 9 de la citada Ley, se encuentran: el establecimiento de la política pesquera y de la política de investigación pesquera nacional, la planificación del desarrollo pesquero nacional, el establecimiento de la Captura Máxima Permisible por especie y las cuotas de captura. A su vez, el Consejo es el encargado de aprobar los permisos de pesca comercial y experimental, de fijar las pautas de coparticipación en el Fondo Nacional Pesquero, de establecer los derechos de extracción y fijar los cánones por el ejercicio de la pesca².

Queda clara la importancia que tiene este cuerpo para llevar a cabo la explotación de un recurso natural que reviste carácter estratégico y de interés nacional. Sin embargo, desde el cambio de gobierno, el Consejo no ha sido convocado y por ende no ha tenido oportunidad de sesionar debido a que el Poder Ejecutivo nacional no ha designado a sus representantes para integrarlo. En cambio, los gobernadores han hecho lo suyo designando a quienes las representarán.

¹ Ley 24.922 (B.O. 12/01/1998).

² Véase Consejo Federal Pesquero, Institucional. Disponible en <https://cfp.gob.ar/institucional/> (consultado el 3/04/2024).

La falta de funcionamiento del organismo trae aparejada la consecuencia de que las provincias no puedan participar en las decisiones que están a cargo de la Subsecretaría de Pesca, teniendo en cuenta que los miembros del CFP son quienes adoptarán las medidas necesarias para asegurar el funcionamiento y el pleno cumplimiento de las funciones asignadas a éste por la Ley 24.922³.

Por ello es que consideramos necesario interpelar al Poder Ejecutivo para que deje de incumplir con las disposiciones del Régimen Federal de Pesca, lo que puede traer consecuencias negativas para el sector si no se garantiza seguridad jurídica a través de políticas pesqueras a largo plazo.

En virtud de los fundamentos expuestos se propone el presente proyecto de resolución, esperando contar con el acompañamiento de nuestros pares.

Roxana Reyes

Rodrigo de Loredo, Karina Banfi, Julio Cobos, Pamela Verasay, Danya Tavela, Luis Picat, Marcela Coli, Pedro Galimberti, Marcela Antola, Fabio Quetglas, Carla Carrizo, Gerardo Cipolini.

³ Cfr. Art. 3 del decreto 748/1999 (B.O. 19/07/1999).